

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00911

Vista la comunicación remitida a la dirección física del ejecutado para los fines del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se rechaza, dado que tal labor debe ser una notificación personal mediante mensaje de datos, pues por ello esta notificación se entiende *"realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*.

Y es que la Corte Constitucional declaró *"exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"* (sentencia C-420 de 2020).

Por, ende, se rechaza la comunicación allegada por la parte demandante.

Acorde a lo solicitado con el escrito que antecede, por secretaría remítase el oficio No. 216 de 23 de febrero de 2021 a los canales digitales indicados por la apoderada de la parte demandante, carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co, para que en el término de diez (10) días acredite la radicación del mencionado oficio en la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c268ee5a8ca59ef730f2e4ebf94c8aa10a8b02e27422e73f1392c212b6feb2

Documento generado en 04/10/2021 03:31:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>